MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

No. GS-2026- -RASES ASJUR- 20.1

Bucaramanga, 17 de enero de 2026

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT 860.009.578-6
Oficina Principal
Autopista Norte No 103 - 60 Piso 5
Bogotá D.C. Colombia
2631596387
Calle 44 #36-08 Bucaramanga
Teléfono 6578486 Bucaramanga
juridico@segurosdelestado.com

Asunto: Audiencia para debatir posible Declaratoria de Incumplimiento Parcial a la Aceptación de Oferta No. 068-7-200311-25

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 *"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"* y demás normas reglamentarias, me permito informarle que el **día jueves 19 de marzo de 2026, a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)**, se llevará a cabo una audiencia para debatir la posible declaratoria de Incumplimiento Parcial de Aceptación de Oferta No. 068-7-200311-25, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, cuyo link de conexión será enviado al correo electrónico info@uganep.com;juridico@segurosdelestado.com, directorjuridico@navarrobohorquezabogados.com, maria.lemus@segurosdelestado.com, basada en los siguientes:

HECHOS

De acuerdo con lo informado por el supervisor del contrato 068-7-200311-25 mediante comunicación GS-2026-056376- DESAN, se da a conocer que se recibió un Derecho de Petición radicado No. GE-2026-000233-DESAN, presentado por el usuario ELKIN MAURICIO JURADO RAMÍREZ, quien expuso hechos relacionados con la atención recibida el 06 de enero de 2026. Peticion que tuvo respuesta a través del comunicado GS-2026-025492-DESAN.

Dado el contenido de la petición atrás enunciada, se solicitó la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del profesional asignado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS; dicha petición fue atendida mediante el comunicado oficial GS-2026-025492-DESAN, en el cual se informó la activación de las actuaciones de supervisión contractual y la programación de una nueva consulta con especialista en Endocrinología debidamente habilitado, garantizando la continuidad y oportunidad en la atención por parte de la entidad contratista UGANEP.

Como resultado de las verificaciones administrativas efectuadas, se constató porque el dia de las consultas que las consultas de Endocrinología realizadas los días 5 y 6 de enero de 2026 fueron atendidas por el profesional NÉSTOR ANDRÉS DÍAZ POSADA quien no contaba con registro vigente en el RETHUS como especialista en Endocrinología, requisito exigido expresamente en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Mínimas de la Aceptación de Oferta, así como en los artículos 18 y 22 de la Ley 1164 de 2007. Se evidenció igualmente que dicha situación no fue reportada de manera previa ni oportuna por parte de la entidad UGANEP a la supervisión, pese a constituir una novedad contractual relacionada con el recurso humano asistencial, en contravención de la obligación contractual No. 20.

La revisión permitió establecer que esta circunstancia no se limitó a los casos individuales inicialmente reportados, sino que involucró la atención de treinta y un (31) usuarios del servicio de Endocrinología, dentro del cual se encuentran la usuaria ADRIANA SANABRIA LEÓN (caso origen que ya tuvo trámite administrativo) y el usuario ELKIN MAURICIO JURADO RAMÍREZ, quienes recibieron atención bajo las mismas condiciones contractuales.

En el marco de las actuaciones de supervisión, se verificó de manera específica la situación del doctor NÉSTOR ANDRÉS DÍAZ POSADA, profesional que brindó atención en el servicio de Endocrinología los días 5 y 6 de enero de 2026. De la consulta efectuada al Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, y conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 22 de la Ley 1164 de 2007 y en la Circular Externa No. 036 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, se constató que a la fecha de las atenciones referidas dicho profesional no

2631596387

registraba habilitación vigente como especialista en Endocrinología, encontrándose inscrito con otras formaciones profesionales distintas a la especialidad contratada para los días 5 y 6 de enero de 2026 fecha en que realizo las atenciones.

Según el registro ReTHUS del médico DIAZ POSADA de fecha 12/03/2026 se encuentra ya registrada la especialidad de endocrinología correspondiendo al acto administrativo 149858 con fecha de inicio del 27/01/2026 como se evidencia:

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) NESTOR ANDRES DIAZ POSADA identificado(a) con CC 1098730215 registra La siguiente información:

2026-03-12-3:25:51 PM

Información Académica

ESP	Local	ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA	2018-07-27	131833	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
ESP	Local	ESPECIALIZACION EN ENDOCRINOLOGIA	2026-01-27	149858	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Local	MEDICINA	2018-02-27	81932	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
ESP	Local	ESPECIALIZACION EN MEDICINA INTERNA	2023-05-30	131833	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Presto SSO	Local	COLOMBIA|SANTANDER|MATANZA	2016-08-01	2016-12-18	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
Presto SSO	Local	COLOMBIA|SANTANDER|BUCARAMANGA	2016-12-26	2017-08-25	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y copia la profesión, tarjeta profesional, matrícula

En desarrollo de los requerimientos formales adelantados por esta supervisión, la IPS UGANEP S.A.S., mediante comunicación remitida el 03 de febrero de 2026, allegó la hoja de vida del mencionado profesional, compuesta por diplomas y soportes académicos; no obstante, dicha documentación no acreditó la inscripción vigente de la especialidad en Endocrinología en el RETHUS, razón por la cual no desvirtuó la novedad identificada ni el incumplimiento de la condición técnica mínima exigida en el Anexo No. 1 de la Aceptación de Oferta, consistente en la prestación del servicio por médico especialista debidamente habilitado y con la experiencia requerida.

Posteriormente, la IPS UGANEP S.A.S., da respuesta a requerimiento realizado mediante comunicación del 23 de febrero de 2026, en el cual informó la adopción de acciones administrativas y asistenciales, reconociendo una falla en el proceso interno de verificación del talento humano y reportando la reprogramación de los usuarios afectados con un profesional que sí cuenta con registro vigente en el RETHUS. El listado remitido fue verificado por esta supervisión para efectos de seguimiento asistencial.

En consecuencia, los pacientes reprogramados corresponden a los siguientes usuarios del servicio de Endocrinología, con sus respectivas fechas de reprogramación de cita:

1. MYRIAM IVONNY GALVIS SALAZAR – CC 60.326.894 – Reprogramación: 20/02/2026
2. MANUEL ORTIZ ABRIL – CC 91.224.823 – Reprogramación: 20/02/2026
3. KELI MARCELA BAUTISTA – CC 63.554.266 – Reprogramación: 20/02/2026
4. MARISOL CASTAÑEDA ARIZA – CC 28.212.270 – Reprogramación: 20/02/2026
5. DORA LUZ MANOSALVA SANTANA – CC 36.516.169 – Reprogramación: 20/02/2026
6. ARADOLISS ALZATE DE PÉREZ – CC 37.915.064 – Reprogramación: 24/02/2026
7. MARIELA PULGARÍN DE PEÑA – CC 36.455.754 – Reprogramación: 27/02/2026
8. MARÍA LUDY HERNÁNDEZ JEREZ – CC 63.475.726 – Reprogramación: 27/02/2026
9. MAYERLY ALEXANDRA QUIÑÓNEZ BENAVIDES – CC 37.729.859 – Reprogramación 27/02/2026
10. JOSÉ LUIS RINCÓN GAMBOA – CC 1.098.657.416 – Reprogramación: 27/02/2026
11. ROSA HELENA GUTIÉRREZ SARMIENTO – CC 60.353.638 – Reprogramación: 27/02/2026
12. MARÍA HILDA MONTAÑA – CC 32.606.282 – Reprogramación: 27/02/2026
13. ÁNGEL MARÍA ROJAS MOJICA – CC 4.251.580 – Reprogramación: 27/02/2026
14. HERCILIA RODRÍGUEZ VARGAS – CC 28.090.682 – Reprogramación: 27/02/2026
15. RAFAEL URIBE MOGROVEJO – CC 5.706.124 – Reprogramación: 27/02/2026
16. JESÚS JAVIER RANGEL DAZA – CC 79.005.151 – Reprogramación: 27/02/2026
17. MARTHA NÚÑEZ PEÑA – CC 63.305.649 – Reprogramación: 24/02/2026
18. ANGÉLICA MARITZA SUÁREZ SISA – CC 1.097.094.699 – Reprogramación: 02/03/2026
19. MARÍA ADELAIDA PÉREZ BEDOYA – CC 1.042.062.900 – Reprogramación: 06/03/2026
20. ELDY GRATERÓN PEDROZA – CC 63.345.867 – Reprogramación: 06/03/2026
21. MAYRA ALEJANDRA JIMÉNEZ ÁVILA – CC 1.095.820.069 – Reprogramación: 06/03/2026
22. MIGUEL ÁNGEL DUQUE GALVÁN – CC 1.098.623.341 – Reprogramación: 09/03/2026
23. MARGARITA GUALDRÓN BECERRA – CC 28.252.126 – Reprogramación: 09/03/2026

2631596387

24. AURORA CÁCERES BECERRA – CC 49.657.509 – Reprogramación: 16/03/2026
25. IRMA JULIETH CARVAJAL FALLA – CC 55.131.645 – Reprogramación: 16/03/2026
26. ELKIN MAURICIO JURADO RAMÍREZ – CC 13.538.214 – Reprogramación: 20/02/2026
27. NATALIA SOFÍA SÁNCHEZ DELGADO – CC 1.005.325.542 – Reprogramación: 06/03/2026
28. ÓSCAR JAVIER SALAZAR GÓMEZ – CC 1.129.583.818 – Reprogramación: 06/03/2026
29. CLAUDIA PATRICIA LADINO BENAVIDES – CC 68.294.694 – Reprogramación: 27/03/2026
30. LUZ ADRIANA ÁLVAREZ TAMAYO – CC 39.422.526 – Reprogramación: 20/02/2026

Como soporte probatorio de la novedad identificada, se anexan los registros clínicos correspondientes a siete (7) usuarios, seleccionados como muestra representativa del universo de pacientes afectados, quienes recibieron atención en el servicio de Endocrinología los días 05 y 06 de enero de 2026 por el médico NÉSTOR ANDRÉS DÍAZ POSADA. La documentación allegada permite evidenciar de manera objetiva y verificable la ocurrencia de la novedad relacionada con la prestación del servicio por un profesional que, para la fecha de las atenciones, no contaba con registro vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS como especialista en Endocrinología, requisito exigido en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Mínimas del contrato. Estos soportes se incorporan al expediente contractual en cumplimiento de las funciones de supervisión, con fundamento en los artículos 3, 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 18 y 22 de la Ley 1164 de 2007, con el fin de acreditar la materialidad de los hechos, garantizar la trazabilidad de las actuaciones administrativas y sustentar técnicamente las decisiones adoptadas por la entidad.

Finalmente, es preciso dejar constancia de que las respuestas remitidas por la entidad contratista UGANEP S.A.S. a los requerimientos formulados en ejercicio de la supervisión no fueron allegadas de manera oportuna ni con el nivel de precisión exigido, toda vez que se presentaron de forma extemporánea, fragmentada y sin dar respuesta de fondo concreta a los aspectos técnicos, administrativos y normativos solicitados, en contravención de lo dispuesto en el Contrato No. 068-7-200311-25, su anexo técnico y, en particular, de las obligaciones contractuales relacionadas con la colaboración, el deber de información y la garantía de idoneidad del talento humano, situación que limitó la verificación integral y oportuna de la correcta ejecución del objeto contractual.

Que las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, se encuentran señaladas en el acápite SANCIONES de la Aceptación de Oferta No. 068-7-200311-25, las cuales se señalan a continuación:

1. SANCIONES:

a). MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

b). La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por 10 días.

2. PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 , a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga

2631596387

multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.

Que, en virtud de lo expuesto, se debe generar el respectivo proceso administrativo sancionatorio para declarar el incumplimiento parcial del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

NORMAS INFRINGIDAS

Artículo 3º de la ley 80 de 1993.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 5º de la ley 80 de 1993.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: (...)

2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Artículo 23º de la ley 80 de 1993.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26º de la ley 80 de 1993.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: (...) 8o.

Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Obligaciones de la Aceptación de Oferta No. 068-7-200311-25

1. *Cumplir con el objeto contractual.*

2. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.*

3. *Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL – Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

"(……)….."

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR FORMALMENTE JUNTO CON LA PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS a. Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud Departamental o Constancia de Autoevaluación vigente para prestar los servicios de salud (en la Ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana). b. Portafolio de servicios de la entidad oferente actualizado. c. MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente. d. Licencia Sanitaria o concepto técnico sanitario, expedido por la Secretaría de Salud y Ambiente o por la autoridad que según corresponda, en cada una de las sedes ofertadas dentro de la propuesta para la prestación de los servicios.
2	Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que CERTIFIQUEN la realización de contratos celebrados y ejecutados, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuyo objeto sea igual o similar y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del valor del presupuesto para esta contratación, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable del cumplimiento del objeto contractual.

2631596387

	Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: • Fecha de inicio de la contratación • Fecha de término de la contratación • Valor de la contratación • Objeto contractual • Número del contrato • Firma del representante legal contratante • NIT del contratante • Dirección del contratante • Teléfono del contratante • Membrete de la entidad que lo expide • Cumplimiento NOTA 1: No serán tenidas en cuenta las Certificaciones que presenten incumplimiento, en caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, este podrá aportar en documento escrito donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, y la Regional de Aseguramiento en Salud No 5 verificará la información, según lo señalado en el Decreto 019 de 2012. ✓ No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final). ✓ No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada anteriormente o que presenten inconsistencias. Este aspecto se verificará en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
3	NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales, RETHUS y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN AÑO, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. Para la experiencia se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la ley 2043 de 27/07/2020, a su vez se realizará la respectiva verificación con el anexo NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO Contando como mínimo en su oferta de personal con un (a): • Un (01) MEDICO ESPECIALISTA EN NEURÓLOGIA con el título académico expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado). El profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente, con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN AÑO fotocopia de documento de identidad, diplomas, acta de grado y tarjeta o registró profesional (en el caso que aplique) del funcionario tal como se solicita • Un (01) MEDICO ESPECIALISTA EN NEURÓLOGIA PEDIATRA con el título académico expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado). El profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente, con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN AÑO fotocopia de documento de identidad, diplomas, acta de grado y tarjeta o registró profesional (en el caso que aplique) del funcionario tal como se solicita • Un (01) MEDICO ESPECIALISTA EN ENDOCRINÓLOGO con el título académico expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado). El profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente, con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN AÑO fotocopia de documento de identidad, diplomas, acta de grado y tarjeta o registró profesional (en el caso que aplique) del funcionario tal como se solicita • Un (01) MEDICO ESPECIALISTA EN EPILEPTÓLOGO con el título académico expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado). El profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente, con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN AÑO fotocopia de documento de identidad, diplomas, acta de grado y tarjeta o registró profesional (en el caso que aplique) del funcionario tal como se solicita. • Un (01) MEDICO ESPECIALISTA EN NEUROPSICÓLOGO con el título académico expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado). El profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente, con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN AÑO fotocopia de documento de identidad, diplomas, acta de grado y tarjeta o registró profesional (en el caso que aplique) del funcionario tal como se solicita. • Un (01) MEDICO ESPECIALISTA EN FISIATRA con el título académico expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado). El profesional debe encontrarse registrado en el

2631596387

RETHUS y dicho registro debe estar vigente, con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN AÑO fotocopia de documento de identidad, diplomas, acta de grado y tarjeta o registró profesional (en el caso que aplique) del funcionario tal como se solicita.

ITEM	PROFESIONAL
1	MEDICO ESPECIALISTA EN NEURÓLOGIA
2	MEDICO ESPECIALISTA EN NEURÓLOGIA PEDIATRA
3	MEDICO ESPECIALISTA EN ENDOCRINÓLOGO
4	MEDICO ESPECIALISTA EN EPILEPTÓLOGO
5	MEDICO ESPECIALISTA EN NEUROPSICÓLOGO
6	MEDICO ESPECIALISTA EN FISIATRA

Si el profesional especializado realizo estudios de especialización en el extranjero deberá aportar las certificaciones correspondientes del Ministerio de Educación y/o el ICFES las cuales validen en la República del Colombia el título obtenido.

Además, el oferente deberá diligenciar el ANEXO NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO de médicos, con el cual se certificar que cuenta con los Especialistas y Subespecialistas del presente estudio previo

NOTA: *No se aceptarán certificaciones con enmendaduras o que no contengan la información exigida, que sean anteriores a la fecha de expedición de la tarjeta profesional del empleado y se deja en claro que el personal ofertado será quien ejecute en forma directa el objeto de la presente contratación.*

"(.....)....."

AGENDA

1. Verificación de Asistentes
2. Instalación de la audiencia
3. Lectura informe por parte del supervisor del contrato
4. Normas que sustentan la situación fáctica de posible incumplimiento parcial del contrato desde el punto de vista legal y contractual
5. Manifestación por parte del representante legal del contratista o a quien lo represente, y el garante, para que presenten sus descargos
6. Lectura del acto administrativo que se entenderá notificado en la audiencia
7. Cierre

SANCIONES

Ajustados a lo señalado dentro de la Aceptación de Oferta No. 068-7-200311-25 CLÁUSULA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

ANEXOS

Informe de Novedad en la ejecución la Aceptación de Oferta No. 068-7-200311-25, comunicación oficial No. GE-2026-000233-DESAN, GS-2026-056376-DESAN informe de supervisión de la fecha.

Atentamente,

Teniente Coronel ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 5

Elaborado por: PS-18 Ivonne Astrid Ayala Hernández Abogada
Revisado por: Edinson Castillo González
PUN-08 Abogado RASES 5
Fecha de elaboración: 161/03/2026

Ubicación: C:\Users\ C:\IVONNE\2026\CONTRATOS\MULTAS\UGANEP\SEGUNDO INFORME
transv 154 #24-147 local 10 Barrio el Bosque
Teléfono: 6447295 Ext. 7235
contratossantdadsantander@hotmail.com
www.policia.gov.co/disan

INFORMACIÓN PÚBLICA

2631596387